



CIRCULAR No. 20

Toluca, México, a 28 de septiembre de 2011.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, se determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Por acuerdos de fechas veintidós y veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, publicados oportunamente en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", y en el Boletín Judicial, el Consejo de la Judicatura del Estado de México y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, acordaron la creación y entrada en vigor a partir del día quince de febrero del citado año, del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, con domicilio y residencia en Avenida Ferrocarril de Acámbaro, número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Código Postal 53500, Naucalpan de Juárez, México, quedando adscrito a las Salas Civiles Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de materia y territorio.

Derivado del análisis comparativo de los reportes estadísticos de asuntos radicados en los Juzgados de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, así como del resultado de las visitas de supervisión practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura a los órganos jurisdiccionales mencionados, se desprende una disminución de manera considerable en la carga de trabajo, siendo susceptible de atenderse por los Juzgados Primero y Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito y región judicial

V. En tal tesitura, con fundamento en lo establecido por los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 fracción IV, 4, 12, 15, 52, 55, 56, 60, 63 fracción III, XVI y XXXVI, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con efectos a partir del día primero de octubre de dos mil once, se acuerda fusionar el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, a los Juzgados Primero y Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, con domicilio ubicado en Avenida Ferrocarril de Acámbaro, número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Código Postal 53500, Naucalpan de Juárez, México; los cuales continuarán ejerciendo su jurisdicción en términos de lo establecido en la ley, en los asuntos de su ramo que se encuentren en trámite, así como del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, que por este acuerdo se suprime, con la misma competencia territorial en el municipio de Naucalpan de Juárez, y con adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Civiles y las Salas Unitarias Civiles de la Región de Tlalnepantla, en razón de la materia y del territorio. - - - - -

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación; los expedientes y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, con terminación en número **impar**, deberán ser remitidos con los documentos correspondientes al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de dicho municipio y aquellos expedientes y exhortos radicados y en trámite del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor referido, con terminación en número **par**, deberán ser remitidos con los documentos correspondientes al Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de dicho municipio, a efecto de continuar conociendo de los mismos hasta su total conclusión, registrándose nuevamente con el número secuencial correspondiente; conservando su adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Unitarias Civiles de la Región de Tlalnepantla, en razón de la materia y del territorio. - - - - -

Debiendo quedar el original de todos los libros que se manejan en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor y copia certificada de dichos libros en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor, ambos del referido municipio. - - - - -

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución. - - - - -

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

SEGUNDO. El Programa Operativo Anual 2011, como un mecanismo de gestión institucional para el logro de la misión y visión del Poder Judicial del Estado, contempla como una de las acciones a realizar el Desarrollo de Proyectos de Fusión o Transformación de Juzgados Penales de Cuantía Menor, Orales de Cuantía Menor o de Primera Instancia, que permitan aprovechar los recursos que serán destinados a la operación de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y Tribunales de Juicio Oral con la implementación del sistema de oralidad en materia penal y familiar.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en diversos Distritos Judiciales, entre ellos el de Chalco, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, y tomando en consideración dicha circunstancia, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

QUINTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción I, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de octubre de dos mil once, se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con domicilio en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Quinto Penal, que por este acuerdo se suprime, con la misma competencia territorial en los municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlamanalco y Valle de Chalco Solidaridad; y con la adscripción para la Segunda Instancia a Salas Colegiadas Penales y Unitarias Penales Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Chalco, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, registrándose nuevamente con el número correspondiente. - - - - -

Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución. - - - - -

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

SEGUNDO. El Programa Operativo Anual 2011, como un mecanismo de gestión institucional para el logro de la misión y visión del Poder Judicial del Estado, contempla como una de las acciones a realizar el Desarrollo de Proyectos de Fusión o Transformación de Juzgados Penales de Cuantía Menor, Orales de Cuantía Menor o de Primera Instancia, que permitan aprovechar los recursos que serán destinados a la operación de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y Tribunales de Juicio Oral con la implementación del sistema de oralidad en materia penal y familiar.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en diversos Distritos Judiciales, entre ellos el de Texcoco, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de

que entraron en funciones los citados Juzgados de Control y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, y tomando en consideración dicha circunstancia, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

QUINTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XIV, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de octubre de dos mil once, se acuerda fusionar el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, con domicilio en Carretera a San Miguel Tlaixpan, sin número, Texcoco, México, Código Postal 56240;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Tercero Penal, que por este acuerdo se suprime, con la misma competencia territorial en los municipios de Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca; y con la adscripción para la Segunda Instancia a Salas Colegiadas Penales y Unitarias Penales Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio. -----

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Texcoco, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, registrándose nuevamente con el número correspondiente. -----

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución. -----

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINA FUSIONAR EL ACTUAL JUZGADO PENAL Y DE JUICIOS ORALES DE CUANTÍA MENOR DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

SEGUNDO. El Programa Operativo Anual 2011, como un mecanismo de gestión institucional para el logro de la misión y visión del Poder Judicial del Estado, contempla como acción a realizar el Desarrollo del proyecto para la implementación del sistema de oralidad en materia penal en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo.

TERCERO. En este sentido, el primero de octubre del año en curso, entrará en vigor el nuevo sistema de justicia penal, entre otros distritos, en el Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en términos del artículo Transitorio Sexto del Decreto número 289 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el treinta de julio de dos mil nueve, por lo que existe la necesidad de contar con un espacio físico que permita operar el nuevo modelo procesal en este distrito judicial.

CUARTO. Bajo este contexto, se realizó el análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, y del Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo distrito judicial; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, advirtiéndose que la carga de trabajo que presentan se ha visto considerablemente disminuida; toda vez que en el Juzgado Penal y de Juicios Orales, en este año se han radicado sesenta y tres causas, lo que representa en promedio ocho causas mensuales, lo que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo comportamiento es en un promedio de diez causas por mes. En el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a la fecha se han radicado quinientos cuarenta y seis expedientes, lo que representa un promedio de sesenta y ocho expedientes mensuales, lo que de igual forma también se ha reflejado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Valle de Bravo como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

QUINTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 4, 11 fracción XVII, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de octubre del dos mil once, se acuerda fusionar el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, al Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo Distrito Judicial, con domicilio en Cerrada de la Av. Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Valle de Bravo, México, Código Postal 51200;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor, que por este acuerdo se suprime. - - - - -

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; así como su domicilio en Cerrada de la Av. Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Valle de Bravo, México, Código Postal 51200. - - - - -

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, se modifica su denominación, por la de Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Bravo, México. - - - - -

Las promociones de término del referido Juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Toluca, ubicada en la calle de Nicolás Bravo norte, número 201, puerta 118 planta baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000; en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2011. - - - - -

Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito de competencia territorial, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia, el Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Bravo, México. - - - - -

Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución. - - - - -

V. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. En el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentran en funciones cuatro juzgados familiares, mismos que han registrado en los últimos años, un importante incremento en el número de asuntos tramitados.

En efecto, del uno de enero al día treinta y uno de agosto de dos mil once, se han radicado: 1,370 asuntos en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial citado; 1,375 asuntos en el Juzgado Segundo Familiar del mismo Distrito; 1,376 asuntos en el Juzgado Tercero Familiar del referido Distrito; y 968 asuntos en el Juzgado Cuarto Familiar Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México.

Por otra parte, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar en dicho distrito judicial, que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.

V. En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea el **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO**, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca. - - -

SEGUNDO. El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del **primero de octubre de dos mil once.** -----

TERCERO. La Oficialía de Partes Común respectiva turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación hasta nuevo aviso, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación a los actuales Juzgados Primero, Segundo y Tercero Familiar del referido Distrito Judicial. -----

CUARTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia. -----

QUINTO. Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Edificio de Juzgados en Nezahualcóyotl, ubicada en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca; en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2011. -----

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución. -----

VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS DE CONTROL, JUZGADOS DE JUICIO ORAL Y TRIBUNALES DE JUICIO ORAL Y JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, JILOTEPEC Y VALLE DE BRAVO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Programa Operativo Anual 2011, como un mecanismo de gestión institucional para el logro de la misión y visión del Poder Judicial del Estado, contempla como acción a realizar el Desarrollo del proyecto para la implementación del sistema de oralidad en materia penal en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo.

III. Conforme a la gradualidad establecida en la Declaratoria relativa a la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral, contenida en el Decreto número 4, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del treinta de septiembre de dos mil nueve, a partir del uno de octubre de dos mil once, en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo, será aplicable el Nuevo Sistema Procesal de Justicia Penal.

IV. El artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que la función jurisdiccional en materia penal se ejerce por: Jueces de Control, Jueces de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Jueces Ejecutores de Sentencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

V. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, 102, 104 Bis y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones III, VI y XVII, 13, 63 fracción XXX y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crean los órganos jurisdiccionales siguientes:

- a) El Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y el Tribunal de Juicio Oral, todos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México; con domicilio en Cerro de Chiconautla sin número, Edificio II, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, Estado de México. -----
- b) El Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y el Tribunal de Juicio Oral, todos del Distrito Judicial de Jilotepec, México; con domicilio en Ignacio Allende número 105, Colonia Centro, Código Postal 54240, Jilotepec, Estado de México. -----
- c) El Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y el Tribunal de Juicio Oral, todos del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México; con domicilio en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. -----
- d) El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Ecatepec de Morelos, con domicilio en Cerro de Chiconautla sin número, Edificio II, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, Estado de México. -----
- e) El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Jilotepec, con domicilio en Ignacio Allende número 105, Colonia Centro, Código Postal 54240, Jilotepec, Estado de México. -----
- f) El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Valle de Bravo, con domicilio en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. -----

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se crean, **entrarán en funciones el día uno de octubre de dos mil once.** -----

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, así como la adscripción que deban tener para la Segunda Instancia, los órganos jurisdiccionales creados. -----

CUARTO. Las promociones de término de los órganos jurisdiccionales de Ecatepec de Morelos, señalados en este acuerdo, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Edificio de Juzgados en Ecatepec de Morelos, México, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos, número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030; en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2011. -----

Las promociones de término de los órganos jurisdiccionales de Jilotepec, señalados en este acuerdo, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Ixtlahuaca, México, ubicada en la Avenida Baja velocidad sin número, carretera Ixtlahuaca-Atlacomulco, Ixtlahuaca, México, Código Postal 50740; en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2011. -----

Las promociones de término de los órganos jurisdiccionales de Valle de Bravo, señalados en este acuerdo, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Toluca, ubicada en la calle de Nicolás Bravo norte, número 201, puerta 118 planta baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000; en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2011. -----

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución. -----

VII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE VILLA VICTORIA, MEXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 –2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. En razón del incremento permanente de servicios en el ámbito de la administración de justicia, el Consejo de la Judicatura analiza continuamente la creación, reestructuración y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial, a efecto de satisfacer las necesidades de los justiciables para una pronta impartición de justicia.

De conformidad con lo anterior, este Órgano Colegiado da seguimiento a las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales, de manera particular, de los asuntos que provienen de los municipios que no son cabecera distrital.

III. Al tener presente el aumento importante de los asuntos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, particularmente los provenientes del Municipio de Villa Victoria, México, y la cercanía y vecindad de este municipio y el de Villa de Allende México; se estima conveniente, de conformidad con la capacidad presupuestal de esta Institución, crear un juzgado civil de cuantía menor en el primero de dichos municipios.

Por lo anterior, atendiendo a la necesidad de brindar el servicio de impartición de justicia en el lugar de origen y vecindad de los justiciables del Municipio de Villa Victoria, y acercar dicho servicio a los habitantes del Municipio de Villa de Allende, ambos municipios del Estado de México.

IV. Con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105, y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IV, 12, 15, 63 fracciones III, XVI, XXXVI y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Villa Victoria, México; con domicilio en Calle 13 de Mayo S/N (en el nuevo edificio administrativo), Colonia Centro, Municipio de Villa Victoria, México, Código Postal 50960. -----

SEGUNDO. El órgano que por este Acuerdo se crea, entrará en funciones el uno de noviembre de dos mil once, y conocerá de los asuntos iniciales de los ramos civil y mercantil, en términos de la normatividad aplicable. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento este Acuerdo, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el Juzgado que se crea, así como la adscripción que deba tener para los órganos de segunda instancia. -----

CUARTO. Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Toluca, ubicada en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000; en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2011. -----

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución. -----

SEXTO. Se instruye al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, para que tome las medidas necesarias, a fin de que se realice la contratación de obra pública (adecuación de espacios) y la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la operación del órgano jurisdiccional en mención. En tal virtud, se autoriza que las erogaciones respectivas, en su caso, sean con cargo al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia (fondos propios), de conformidad con el artículo 151 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

VIII. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LAS SALAS RESPECTIVAS EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO, DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades constitucionales y legales que le competen, en su sesión del catorce de septiembre de dos mil once, aprobó:

a) La creación del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como de los órganos jurisdiccionales que aplicarán el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo. Dichos órganos jurisdiccionales entrarán en operación el uno de octubre de dos mil once.

b) La creación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Villa Victoria, México, que entrará en funcionamiento el uno de noviembre de dos mil once.

c) La fusión del actual Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Valle de Bravo, al Juzgado Civil de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial y autorizó el cambio de denominación de este último por el de Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Bravo, México, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil once.

II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas, tribunales y juzgados; así como adscribir a los juzgados y tribunales a las salas que correspondan, en razón de materia y territorio.

III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales de nueva creación en el que ejercerán su competencia, así como su adscripción a las salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, será de la manera siguiente: - - - - -

I. El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, ejercerá su jurisdicción en los asuntos iniciales del ramo familiar del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que le sean turnados para su conocimiento. - - - - -

Este Órgano Jurisdiccional estará adscrito a la Sala Familiar de Texcoco, para los efectos legales que procedan. - - - - -

II. El Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y el Tribunal de Juicio Oral, todos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, ejercerán su jurisdicción en materia penal y en el territorio de los municipios que conforman el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. - - - - -

Estos órganos jurisdiccionales estarán adscritos a las Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla, para los efectos legales que procedan. - - - - -

III. El Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y el Tribunal de Juicio Oral, todos del Distrito Judicial de Jilotepec, México, ejercerán su jurisdicción en materia penal y en el territorio de los municipios que conforman el Distrito Judicial de Jilotepec. - - - - -

Estos órganos jurisdiccionales estarán adscritos a las Salas Colegiadas Penales de Toluca, para los efectos legales que procedan. - - - - -

IV. El Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y el Tribunal de Juicio Oral, todos del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, ejercerán su jurisdicción en materia penal y en el territorio de los municipios que conforman el Distrito Judicial de Valle de Bravo. - - - - -

Estos órganos jurisdiccionales estarán adscritos para los efectos procesales respectivos, a las Salas Colegiadas Penales de de Toluca. -----

V. El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Ecatepec de Morelos, México, tendrá jurisdicción para la ejecución de la sentencia penal, en el territorio correspondiente al Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. -----

Este órgano jurisdiccional estará adscrito a las Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla, para los efectos legales que procedan. -----

VI. El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Jilotepec, México, tendrá jurisdicción para la ejecución de la sentencia penal, en el territorio correspondiente al Distrito Judicial de Jilotepec. -----

Este órgano jurisdiccional estará adscrito a las Salas Colegiadas Penales de Toluca, para los efectos legales que procedan. -----

VII. El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Valle de Bravo, México, tendrá jurisdicción para la ejecución de la sentencia penal, en el territorio correspondiente al Distrito Judicial de Valle de Bravo. -----

Este órgano jurisdiccional estará adscrito a las Salas Colegiadas Penales de Toluca, para los efectos legales que procedan. -----

VIII. El Juzgado Civil de Cuantía Menor de Villa Victoria, México, ejercerá su jurisdicción en los asuntos iniciales del ramo civil y mercantil, en los municipios de Villa Victoria y de Villa de Allende, Estado de México. -----

Dicho Órgano Jurisdiccional estará adscrito a las Salas Civiles y Familiar de Toluca, para los efectos legales que procedan. -----

SEGUNDO. El Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Bravo, México, ejercerá su jurisdicción en los asuntos radicados e iniciales del ramo civil y mercantil; y en los asuntos radicados y en instrucción del ramo penal de su competencia que se promuevan ante el mismo, en los municipios que comprende el Distrito Judicial de Valle de Bravo. -----

En razón a la materia y territorio, este órgano jurisdiccional estará adscrito a las Salas Penales, Civiles y Familiar de Toluca, para los efectos legales que procedan. -----

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución. -----

Comuníquense estos acuerdos al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como en el Boletín Judicial. Así, por unanimidad de votos lo acordaron los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firma el C. Presidente Magistrado M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el C. Secretario General de Acuerdos Lic. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA